

de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de enero de 1986.-El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.-6.017-15 (69683).

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

25691 ACUERDO de 27 de enero de 1986, del Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se autoriza al Club Náutico de Oropesa del Mar, la construcción y explotación de un puerto deportivo de invernada en Oropesa del Mar (Castellón).

Por Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de fecha 27 de enero de 1986, a propuesta del honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969 y su Reglamento de 26 de septiembre de 1980, se ha autorizado la construcción y explotación de un puerto deportivo de invernada en Oropesa del Mar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón. Término municipal: Oropesa del Mar. Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo de invernada. Plazo concedido: Cincuenta años. Canon: 60 pesetas por metro cuadrado de zona de servicio y 15 pesetas por metro cuadrado de agua abrigada. Instalación: Puerto Deportivo de Invernada. Número de amarres: 693, el 25 por 100 de uso público.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de la Ley sobre los puertos deportivos, las instalaciones serán de servicio público.

Valencia, 15 de abril de 1986.-El Secretario general, Francisco Gregori i Marí.-2.103-D (69620).

25692 ACUERDO de 30 de julio de 1986, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se aprueba el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Elx.

Visto el expediente de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Elx;

Resultando que el Ayuntamiento aprobó inicialmente el proyecto el 10 de mayo de 1985 y tras sendos periodos de información pública, lo aprobó provisionalmente el 30 de diciembre de 1985;

Resultando que el proyecto consta de Memoria, normas urbanísticas, planos de información y de ordenación, estudio económico-financiero y programa de actuación;

Resultando que la documentación del proyecto aparece debidamente diligenciada;

Resultando que los terrenos comprendidos en el Plan parcial «Lago de Elche», cuya aprobación definitiva está pendiente de revisión jurisdiccional, quedan clasificados como suelo no urbanizable de protección especial en este proyecto;

Considerando que el proyecto contiene las determinaciones y documentos exigidos a los Planes Generales, en los artículos 12 de la Ley del Suelo, y 18 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico;

Considerando que está justificada la conveniencia y oportunidad de su formulación;

Considerando que, dadas las circunstancias concurrentes en el ámbito del Plan Parcial «Lago de Elche», sería recomendable reconsiderar su actual clasificación de suelo;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado el procedimiento establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo, y 125 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico;

Considerando que es competencia del honorable Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley del Suelo, y 135 del Reglamento de Planeamiento, en relación con las Leyes Orgánicas 5/1982, de 1 de julio, y 12/1982, de 10 de

agosto, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, respectivamente,

Vengo en resolver: Aprobar definitivamente el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Elx.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 2 de septiembre de 1986.-El Consejero, Rafael Blasco i Castany.-15.254-E (69591).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

25693 RESOLUCION de 18 de agosto de 1986, de la Delegación Territorial de Palencia de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (NIE-1.901)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Gardoqui, número 8, Bilbao, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación de la subestación transformadora y de distribución (ETD) de 220/45 KV, denominada «Palencia», en esta ciudad, con la instalación de un nuevo transformador de 75 MVA, ampliable a 93,75 MVA; en el sistema a 220 KV se adopta la disposición en «H», a través del doble embarrado existente, y en el sistema a 45 KV se añade una posición para el nuevo transformador.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo, y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 18 de agosto de 1986.-El Delegado territorial, Emilio Romera Izquierdo.-5.981-15 (69783).

25694 RESOLUCION de 18 de agosto de 1986, de la Delegación Territorial de Palencia de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (NIE-1.898)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en calle 20 de febrero, número 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el estableci-